



*RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la realización de actividades que contribuyan a la elaboración de propuestas de los nuevos planes de estudios en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, prevista en la Orden ECI/3008/2007, de 12 de septiembre. (2008063659)*

Habiéndose firmado el día 7 de abril de 2008 Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la realización de actividades que contribuyan a la elaboración de propuestas de los nuevos planes de estudios en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, prevista en la Orden ECI/3008/2007, de 12 de septiembre, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los apartados primero y segundo de la Orden ECI/3008/2007, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la preparación de las propuestas de nuevos planes de estudios en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 21 de noviembre de 2008.

El Secretario General,  
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 13/09/2007,  
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),  
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

**A N E X O**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE LOS NUEVOS PLANES DE ESTUDIOS EN EL MARCO DE LA NUEVA ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES, PREVISTA EN LA ORDEN ECI/3008/2007, DE 12 DE SEPTIEMBRE

Mérida, a 7 de abril de 2008.

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. D.ª M.ª Dolores Aguilar Seco, Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las



competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrada por Decreto del Presidente 19/2007, de 30 de junio (DOE Extraordinario n.º 6, de 2 de julio de 2007) y tras la debida autorización de suscripción de este convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 28 de marzo de 2008.

De otra, el Excmo. Sr. D. Juan Francisco Duque Carrillo, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 109/2007, de 22 de mayo (DOE n.º 61, de 29 de mayo de 2007), en nombre y representación de esta Institución y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas y tras la debida autorización de suscripción del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en su sesión del día 18 de febrero de 2008.

Reconociéndose mutua capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración

#### MANIFIESTAN

Primero. De conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura: "Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía".

Mediante el Real Decreto 634/1995, de 25 de abril, se realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Las citadas competencias en materia universitaria, corresponden en la actualidad a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 185/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Segundo. Que la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura pretenden participar de forma activa en la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, para lo cual, se han iniciado acciones de adaptación y se han suscrito varios convenios para favorecer dicha adaptación.

Tercero. De conformidad con el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de julio de 2006, publicado el 8 de agosto del mismo año mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 2 de agosto de 2006, se establecieron los criterios de distribución territorial de las ayudas para impulsar la adaptación de las instituciones universitarias al Espacio Europeo de Educación Superior.



Cuarto. En el marco de ese proceso de adaptación realizado por las universidades públicas, el Ministerio de Educación y Ciencia ha dictado la Orden ECI/3008/2007, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la preparación de las propuestas de nuevos planes de estudios en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Estas subvenciones, serán gestionadas por las Comunidades Autónomas con cargo a fondos procedentes del Presupuesto General del Estado, de forma que las respectivas Comunidades Autónomas adjudicarán mediante convenio con sus universidades públicas la totalidad de la cantidad correspondiente a la cuota resultante de los criterios establecidos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de julio de 2006 que queda recogida en el Anexo de la citada Orden ECI/3008/2007, de 12 de septiembre. En el caso concreto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía asignada para el ejercicio 2007 asciende a 194.625 euros.

De conformidad con la citada Orden esta colaboración entre la Comunidad Autónoma y la Universidad de Extremadura, en cuanto Universidad Pública de Extremadura, ha de instrumentarse mediante la celebración de Convenio.

En consecuencia, teniendo en cuenta las motivaciones antes referidas, ambas partes desean formalizar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre la Junta de Extremadura, a través de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, y la Universidad de Extremadura para la adjudicación de la subvención destinada a la preparación de las propuestas de nuevos planes de estudios en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Todo ello al amparo de la Orden ECI/3008/2007, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la preparación de las propuestas de nuevos planes de estudios en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Segunda. Líneas prioritarias de actuación.

Podrán ser objeto de financiación con cargo a la subvención asignada en este Convenio, las actuaciones que se realicen a lo largo del curso académico 2007/2008 y que cumplan las siguientes condiciones generales:

- A) Que su objetivo sea la realización de actividades que contribuyan a la elaboración de las propuestas de los nuevos planes de estudio.
- B) Que sean efectuadas por un órgano competente de la Universidad.

En todo caso, estas actuaciones subvencionables deberán contemplar alguna de las siguientes líneas de actuación:

1. Localización y análisis de referentes externos a la Universidad que avalen la adecuación de la propuesta a criterios nacionales o internacionales para títulos de similares características académicas.



2. Consultas externas para la elaboración del plan de estudios con profesionales, asociaciones o colegios profesionales, estudiantes u otros colectivos.
3. Diseño de sistemas de evaluación de las competencias de los estudiantes.
4. Diseño de sistemas de información previa a la matriculación y procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a la universidad y la titulación.
5. Diseño de sistemas de apoyo y orientación de los estudiantes una vez matriculados.
6. Diseño del sistema propio de la universidad para transferencia y reconocimiento de créditos.  
Elaboración y análisis de indicadores de graduación, abandono y eficiencia de las actuales titulaciones, con el objetivo de establecer valores estimados para los nuevos planes de estudio.
7. Diseño de prácticas externas y su evaluación.
8. Diseño de trabajos de fin de grado o máster y su evaluación.
9. Diseño del sistema de garantía de la calidad aplicable a la titulación.

Los proyectos subvencionados deberán desarrollarse a lo largo del curso académico 2007/2008 y darán lugar a una memoria de ejecución por parte de la Universidad de Extremadura, que deberá ser presentada ante la Dirección General de Universidad y Tecnología antes del 30 de octubre de 2008.

La Dirección General de Universidad y Tecnología remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia, antes del 31 de diciembre de 2008, una memoria de ejecución del Convenio, que incluirá como anexos, las memorias de ejecución de los proyectos elaborados por la Universidad de Extremadura.

Tercera. Financiación.

Se destinan al presente Convenio 194.625 euros (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS), que serán aportados por la Consejería de Economía, Comercio e Innovación con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2008.19.07.422A.742.00; Proyecto 2000.19.07.0009, cantidad resultante de los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de julio de 2006 y correspondiente a la Orden ECI/3008/2007, de 12 de septiembre.

Cuarta. Operativa de las aportaciones y régimen justificativo.

La Junta de Extremadura abonará a la Universidad de Extremadura el importe de la financiación contemplada a la firma del Convenio.

La Universidad de Extremadura justificará el gasto y pago de las cantidades percibidas mediante la aportación de las correspondientes facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, remitidos a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación con anterioridad al 1 de diciembre de 2008.



Quinta. Exención de garantías por anticipos a cuenta.

La Universidad de Extremadura queda eximida de la presentación de garantías por las cantidades entregadas a cuenta, sin perjuicio de la obligación de justificación íntegra de las cantidades aportadas.

Sexta. Obligaciones de la Universidad de Extremadura.

La Universidad de Extremadura asume, además de las otras obligaciones previstas en este Convenio, las determinadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las de remitir a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, con anterioridad al día 30 de octubre de 2008, una memoria de ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio.

La Universidad de Extremadura se compromete a informar en todo momento a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la marcha y ejecución del presente, así como de la aplicación de los fondos recibidos.

Séptima. Publicidad.

La Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y el Ministerio de Educación y Ciencia deberán aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de los gastos e inversiones que se realicen con cargo al presente Convenio.

Octava. Seguimiento.

Para garantizar la ejecución, el seguimiento y el correcto cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, presidida por el Director General de Universidad y Tecnología, actuando como vocales los Vicerrectores de Planificación Académica y de Docencia, Calidad y Formación Continua, y el Jefe del Servicio de Enseñanza Universitaria de la Dirección General de Universidad y Tecnología.

El Régimen Jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Las cuestiones que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento.

Novena. Incumplimientos.

Este Convenio quedará sin efecto en caso de incumplirse por cualquiera de las partes las estipulaciones pactadas en el mismo.

En su caso, la Universidad de Extremadura procederá al reintegro de las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura no aplicadas al objeto del convenio o no justificadas de acuerdo con el principio de proporcionalidad a tenor de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Décima. Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extiende desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2008, salvo denuncia expresa por alguna de las partes.

Undécima. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que las discrepancias en cuanto a su interpretación y cumplimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Las partes leen el presente Convenio, lo encuentran conforme y en prueba de ello, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, Fdo.: María Dolores Aguilar Seco.

El Rector de la Universidad de Extremadura, Fdo.: Juan Francisco Duque Carrillo.

• • •